

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA 2011

FRANCISCO MANUEL GARCÍA COSTA
Profesor contratado Doctor de Derecho Constitucional
Universidad de Murcia

Fecha de recepción: 31-10-2012

Fecha de aceptación: 14-11-2012

RESUMEN: En esta Crónica se analiza la actividad de la Asamblea Regional en 2011, el quinto año de su VII Legislatura y el primero de su VIII Legislatura. Destaca la celebración, el 22 de mayo de 2011, de las elecciones a la Asamblea y la posterior investidura, por quinta ocasión consecutiva, de don Ramón Luis Valcárcel Siso como Presidente de la Comunidad Autónoma, así como la aprobación de la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto de 11 de mayo de 2011.

PALABRAS CLAVE: Asamblea Regional de Murcia; Derecho parlamentario; Crónica constitucional

ABSTRACT: In this Chronicle we revise the activity of the territorial Parliament of Murcia during the year 2011, the fourth year of its VII term of office and the first of its VIII term of office Legislature. We remark that regional parliamentary elections were held on 22 May 2011 and the subsequent investiture, for the fifth consecutive occasion, of Ramón Luis Valcárcel Siso as the new President of the Autonomous Community. Likewise we emphasize the adoption of the Act 5/2011, 26th December, of extraordinary financial measures for Lorca Township as a consequence of the earthquake that happened on 11 May 2011.

KEY WORDS: Regional Assembly of Murcia; Parliamentary Law; Constitutional chronicle.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. NORMAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.- III. ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.- IV. INVESTIDURA DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.- V. FUNCIÓN LEGISLATIVA.- VI. FUNCIONES DE CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE IMPULSO POLÍTICO.- VII. OTRAS FUNCIONES.-

I. INTRODUCCIÓN

La actividad desarrollada por la institución parlamentaria murciana a lo largo de dos mil once, año objeto de esta Crónica, está presidida por dos hechos centrales: el primero de ellos ha sido la celebración, el 22 de mayo, de las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, que arrojaron como resultado la victoria de las candidaturas presentadas por el Partido Popular y la posterior investidura como Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de don Ramón Luis Valcárcel Siso.

El otro acontecimiento significativo ha sido la aprobación de la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto de 11 de mayo de 2011, en la cual se recogen una batería de medidas de naturaleza fiscal que se consideran necesarias para contribuir a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que provocó tal seísmo.

Más allá de estos dos acontecimientos de significativa relevancia, debemos reseñar que la actividad legislativa desarrollada este año por la Asamblea Regional de Murcia ha tenido como objetivo fundamental, un año más, la articulación de medidas de naturaleza económica, financiera y tributaria que incidan directa e inmediatamente en la recuperación de la economía regional. Aún así, este año se han dictado dos leyes que no versan sobre esta materia: la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia y la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia.

Asimismo, en el año objeto de esta Crónica la función de control de la acción del Gobierno no ha presentado la importancia propia de otras anualidades en las que no se produce la disolución de la Cámara y posterior convocatoria electoral. Ello no explica, no obstante, el escaso número de interpelaciones presentadas y preguntas formuladas en el último periodo de sesiones de la VII Legislatura. Con respecto a la función de impulso político, hemos de señalar el alto número de Proposiciones no de Ley aprobadas,

que alcanza la cifra de veintitrés, así como la aprobación de cuatro Declaraciones institucionales.

Igualmente, en 2011, la Asamblea Regional de Murcia ha ejercido la función electoral en la segunda sesión inmediatamente a la sesión constitutiva de la Cámara designando a la mayor parte de los titulares de órganos públicos regionales cuya elección le compete.

En otro orden de cosas, quisiéramos referirnos en este momento a la nueva estructura que, a partir de la que el lector tiene en sus manos, adoptarán las sucesivas Crónicas de el Asamblea Regional de Murcia en años venideros. Han sido cuatro, fundamentalmente, las razones a las que obedece esta nueva estructura.

La primera reside en que esta Crónica, la quinta de las que venimos realizando desde que en el Volumen XXVI de Anales de Derecho se retomasen estas Crónicas con la intención de enlazar con las que se publicaban en el desaparecido Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario coeditado por el Asamblea Regional de Murcia y la Universidad de Murcia, se publica en el primer número de la nueva revista Anales de Derecho (ISSN 1989-5992).

La segunda de ellas es la de organizar la información conforme a un aparato de análisis que se acomode más fielmente a la estructura del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia.

La tercera de ellas es la de resolver, con vocación de continuidad y permanencia, la problemática que se plantea en aquellas anualidades en las que la institución parlamentaria autonómica ejerce funciones-poderes que, por su naturaleza, se desarrollan intermitentemente, tales como la investidura del Presidente o la función electoral, la cual se ejerce habitualmente en la sesión inmediatamente posterior a la sesión constitutiva de cada Legislatura.

Por último, y como cuarta razón, la necesidad de introducir nuevos contenidos en algunos apartados de esta Crónica, así como de reordenar los ya existentes.

Como resultado de todo ello, la nueva estructura de la Crónica de la Asamblea Regional de Murcia es la siguiente:

I. Introducción, epígrafe cuyo contenido es el asentado en las Crónicas anteriores, ocupándose, por tanto, de realizar el correspondiente balance general de la actividad de la Asamblea en el año examinado.

II. Normas relativas a la organización y funcionamiento de la Asamblea Regional, apartado en el que se analizarán las modificaciones introducidas en el ordenamiento parlamentario autonómico como consecuencia del ejercicio por parte de la Asamblea Regional de su autonomía normativa estatutariamente garantizada. También se incluirán en este epígrafe las normas aprobadas por la Mesa en el ejercicio de las autonomías presupuestaria y financiera conferidas a la Cámara.

III. Elecciones a la Asamblea Regional, apartado en el que se estudiarán los resultados de las elecciones al Parlamento autonómico, así como la composición de la misma.

IV. Investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. Al respecto, hemos de señalar que se ha decidido sustituir el epígrafe “elección del presidente de la Comunidad Autónoma”, intitulado así coherentemente con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (*vid.* Crónica de la Asamblea Regional de Murcia 2007, en *Anales de Derecho*, Vol XXVI, págs. 489-495), por “Investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma”, en coherencia con lo previsto en los artículos 157 a 159 del Reglamento de la Asamblea Regional.

V. Función legislativa. En este epígrafe se analizará el ejercicio por parte de la institución parlamentaria murciana de las funciones legislativa y presupuestaria, así como el ejercicio de aquellas competencias especiales relacionadas con la función legislativa que se regulan en el Título VI del Reglamento: la ya mencionada función presupuestaria a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la reforma del Estatuto de Autonomía; la adecuación de las leyes regionales a las leyes estatales de armonización; por último, el ejercicio de la iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados y su estímulo ante el Gobierno.

VI. Funciones de control de la acción del Gobierno y de impulso político, apartado en el que se contendrá el análisis de todos los procedimientos que permiten la fiscalización e impulso del Gobierno contenidos en el Título VII del Reglamento (confianza parlamentaria: moción de censura y cuestión de confianza, con exclusión de la investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma; debates generales sobre la acción del Gobierno; preguntas, interpelaciones y sesiones informativas; proposiciones no de ley; debates sobre las comunicaciones remitidas por el Consejo de Gobierno). A pesar de que sería deseable analizar, por un lado, aquellos procedimientos mediante los que se ejerce la función de control de la acción del Gobierno y, por otro lado, aquellos otros a través de los que se ejerce la función de *indirizzo politico* en la inteligencia de que estas dos son funciones parlamentarias totalmente diferenciadas, hemos preferido, coherentemente con lo que hemos realizado en otros apartados, seguir la ordenación del Reglamento parlamentario murciano.

VII. Otras funciones. En este apartado se examinarán aquellas funciones de la Asamblea Regional diferentes de la legislativa y de la de control de la acción del Gobierno, tales como la función electoral, las relaciones de la Asamblea con sus órganos auxiliares o los procedimientos especiales relativos al ejercicio de determinadas competencias regionales regulados en el Título VIII del Reglamento (acuerdos de la Asamblea en materia de inconstitucionalidad; autorización al Consejo de Gobierno para celebrar convenios y acuerdos de cooperación con otras comunidades autónomas;

fijación de las previsiones que deban elevarse al Gobierno para elaborar los proyectos de planificación económica general; examen y aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma).

II. NORMAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

En cuanto a las normas que rigen la organización y funcionamiento de la Asamblea Regional de Murcia, hemos de señalar que durante 2011 no se ha producido ninguna modificación del Reglamento de la Asamblea Regional, ni del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia como, con relación a esta última norma, ocurrió en 2010.

No obstante ello, el ordenamiento parlamentario autonómico murciano ha sido innovado a través de la aprobación de dos Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea Regional, dictadas al amparo de las previsiones recogidas en el artículo 207 del Reglamento.

En la *Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se establecen determinados criterios sobre asignaciones económicas a los grupos parlamentarios* (BOAR número 1, de 29 de junio de 2011) se fijan, oído el parecer de la Junta de portavoces, los criterios que deberá tener en cuenta la Mesa para otorgar la subvención que se ha de conceder a los grupos parlamentarios *ex* artículo 38 del Reglamento. Dicha Resolución establece que la antedicha subvención, que se verificará con periodicidad mensual y de forma anticipada, estará integrada por una primera asignación de cuantía igual para todos y cada uno de los grupos parlamentarios, así como por una segunda asignación de cuantía proporcional al número de los Diputados de que se compone cada grupo.

Por su parte, la *Resolución de la Presidencia referente a los períodos de sesiones del primer año legislativo de la VIII legislatura* (BOAR número 2, de 6 de septiembre de 2011), dictada oída la Junta de Portavoces y de acuerdo con la Mesa, tiene por objeto aprobar el calendario de los dos periodos de sesiones del primer año de la VIII Legislatura, en aplicación de los artículos 26.1 del Estatuto de Autonomía de la Región y 85.1 del Reglamento de la Cámara. El primero de ellos se iniciará el día 2 de septiembre de 2011, concluyendo el 23 de diciembre del mismo año; el segundo dará comienzo el 1 de febrero de 2012, concluyendo el 29 de junio del mismo año. Asimismo, la Resolución en examen declara qué días, dentro de cada periodo de sesiones, son considerados inhábiles.

Tal como hemos comentado en la introducción a esta Crónica, en el presente número incluiremos todas las normas dictadas por la Asamblea Regional de Murcia en el ejercicio de su autonomía normativa para dar cumplimiento a los fines que garantizan su autonomía financiera y administrativa (artículo 27 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia). En este sentido, debemos destacar que durante el año objeto de esta Crónica, la Mesa de la Cámara ha aprobado las siguientes normas:

Normas sobre concesión de subvenciones por la Asamblea Regional de Murcia durante el ejercicio presupuestario 2011 (BOAR número 144, de 29 de abril de 2011) que se aprueban para regular la actividad de colaboración de la Asamblea Regional con cuantas entidades se hallen dedicadas a la realización de actividades benéficas y a la investigación, fomento y difusión de la cultura en el ámbito regional. La norma prevé, al respecto, tres tipos de subvenciones:

a) subvenciones regladas, que son aquellas que se conceden conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, con sujeción a las bases reguladoras recogidas en las presentes normas y a la correspondiente convocatoria, que será aprobada por la Mesa de la Cámara y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia (artículo 11). Durante 2011, a diferencia de lo que

sucedió en ejercicios anteriores, tal convocatoria no fue aprobada por la Mesa de la Asamblea.

b) subvenciones de concesión directa, que son aquellas que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales, pudiendo concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

c) subvenciones nominativas, que son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominativamente en el Presupuesto de la Asamblea.

En cualquier caso, la Norma dispone que la concesión de estos tres tipos de subvenciones estará informada por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por su parte, la *Normativa en materia de contratación de la Asamblea Regional de Murcia* (BOAR número 144, de 29 de abril de 2011) es aprobada por la Mesa de la Asamblea Regional con dos finalidades:

De un lado, adecuar la legislación en materia de contratación a las particularidades derivadas de la estructura y régimen de funcionamiento de la Asamblea Regional de Murcia;

De otro lado, crear el Tribunal de Recursos Contractuales, como el órgano que deba conocer, en el ámbito de contratación de la Asamblea Regional de Murcia y el Defensor del Pueblo, del recurso especial de contratación regulado en el Libro VI de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Por último, la Mesa de la Asamblea de la Cámara ha aprobado en 2011 los *Modelos de declaraciones de bienes e intereses a formalizar por los diputados regionales* (BOAR número 144, de 29 de abril de 2011) que deben ser formalizados por

los diputados regionales tal como dispone el artículo 13 de la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

III. ELECCIONES A LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

El artículo 24.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como el artículo 17 de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia disponen que las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia serán convocadas por el Presidente de la Comunidad Autónoma, de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo cada cuatro años, sin perjuicio de lo que dispongan las Cortes Generales, con el fin exclusivo de coordinar el calendario de las diversas consultas electorales.

En cumplimiento de las previsiones anteriores, el *Decreto 6/2011, de 28 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Murcia* (BOE número 75, de 29 de marzo de 2011), convocó elecciones a la Asamblea Legislativa de la Región de Murcia, las cuales se celebraron el día 22 de mayo de 2011.

Dicho Decreto dispuso, asimismo, el número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral, en el que se introdujo una modificación con respecto al reparto establecido en el Decreto 4/2007, de 2 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia (BOE nº 80, de 3 de abril de 2007), de suerte que la circunscripción electoral número 3 pasó a elegir veintiún Diputados, en lugar de veinte; y la circunscripción electoral número 2 pasó a elegir diez Diputados, en lugar de once. Consiguientemente, el número de Diputados a elegir fue el siguiente:

Siete Diputados por la circunscripción número 1, que comprende los municipios de Lorca, Águilas, Puerto Lumbreras, Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Aledo y Mazarrón;

Diez Diputados por la circunscripción número 2, que comprende los municipios de Cartagena, La Unión, Fuente Álamo, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares;

Veintiún Diputados por la circunscripción número 3, que comprende los municipios de Murcia, Alcantarilla, Beniel, Molina de Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Ceutí, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Ojós, Fortuna, Abanilla y Santomera;

Cuatro Diputados por la circunscripción número 4, que comprende los municipios de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Calasparra, Moratalla, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite y Campos del Río;

Tres Diputados por la circunscripción número 5, que comprende los municipios de Yecla y Jumilla.

Celebradas las elecciones en la fecha anteriormente señalada, los resultados electorales obtenidos por las candidaturas con representación parlamentaria fueron los siguientes:

Partido Popular (PP): 382.871 de los votos emitidos. Obtiene 33 Diputados regionales. Cinco Diputados son obtenidos en la circunscripción número 1; ocho, en la número 2; quince, en la número 3; tres, en la número 4; dos, en la número 5.

Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 155.506 de los votos emitidos. Obtiene 11 Diputados. Dos Diputados son obtenidos en la circunscripción número 1; dos, en la número 2; cinco, en la número 3; uno, en la número 4; uno, en la número 5.

Izquierda Unida-Verdes-Región de Murcia (IU-RM): 50.988 de los votos emitidos. Obtiene 1 Diputado, correspondiente a la circunscripción número 3.

IV. INVESTIDURA DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 158 del Reglamento de la Asamblea Regional acordó, en sesión celebrada los días 21 y 22 de junio actual, investir, por quinta ocasión consecutiva, a don Ramón Luis Valcárcel Siso como Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien había sido propuesto como candidato por resolución de la Presidencia de la Cámara de 15 de junio de 2011 (BOAR nº 1, de 29 de junio de 2011).

V. FUNCIÓN LEGISLATIVA

Como ocurrió, asimismo, en el año 2010, hemos de señalar que de los sujetos a los que el artículo 118 del Reglamento de la Asamblea Regional reconoce la titularidad de la iniciativa legislativa sólo hicieron uso de tal facultad el Gobierno Regional y los Diputados Autonómicos, sin que la ejercitaran los Municipios y Comarcas. Así, durante este periodo se presentaron los siguientes proyectos de ley y las siguientes proposiciones de ley:

-Proyecto de ley nº 1/VIII, por el que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, (BOAR número 2 de 6 de septiembre de 2011);

-Proyecto de ley nº 2/VIII, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia para el año 2012, (BOAR número 11, de 29 de noviembre de 2011);

-Proyecto de ley nº 3/VIII, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, (BOAR número 12, de 30 de noviembre de 2011);

-Proposición de ley nº 22/VII, de creación del impuesto sobre grandes superficies comerciales, formulada por D. José Antonio Pujante del Diekmann, del G.P. Mixto, (BOAR número 137, de 16 de febrero de 2011);

-Proposición de ley nº 23/VII, de creación del impuesto de sucesiones y donaciones, formulada por D. José Antonio Pujante del Diekmann, del G.P. Mixto, (BOAR número 137, de 16 de febrero de 2011);

-Proposición de ley nº 24/VII, de modificación del artículo 54.1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2011, formulada por D. José Antonio Pujante del Diekmann, del G.P. Mixto, (BOAR número 137, de 16 de febrero de 2011);

-Proposición de ley nº 25/VII, de creación del impuesto sobre depósitos de los bancos, cajas de ahorro y otras entidades de crédito, formulada por D. José Antonio Pujante del Diekmann, del G.P. Mixto, (BOAR número 137, de 16 de febrero de 2011);

-Proposición de ley nº 26/VII, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, formulada por el G.P. Popular, (BOAR nº 138, de 23 de febrero de 2011);

-Proposición de ley nº 27/VII, de protección de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, formulada por el G.P. Popular, (BOAR nº 138, de 23 de febrero de 2011);

-Proposición de ley nº 21/VII, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de la Región de Murcia, formulada por el grupo parlamentario Mixto, (BOAR número 141, de 16 de marzo);

-Proposición de ley nº 28/VII, de creación del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Comarca de Cartagena, formulada por el grupo parlamentario Socialista, (BOAR número 141, de 16 de marzo);

- Proposición de ley nº 1/VIII, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011, (BOAR número 11, de 29 de noviembre de 2011).

A continuación exponemos una síntesis de los contenidos fundamentales de las leyes elaboradas por la Asamblea Regional en 2011.

La primera de las leyes que, en orden cronológico, examinaremos en la presente Crónica es la *Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad (sic) de las finanzas públicas*, que, como indicamos en la crónica anterior¹, contiene una serie de modificaciones que tiene por objeto la reforma de la ley 5/2010, de 27 de diciembre, que, recordemos, tenía por objeto adoptar aquellas medidas que habían sido consideradas como necesarias para cumplir con el objetivo de déficit público para el año 2010 cifrado en el 2,4% del Producto Interior Bruto Regional. Dichas modificaciones se operan fundamentalmente con relación al Título I de la Ley que contenían una serie de acciones en materia de personal y, en esencia, consisten en lo siguiente:

¹ Vid, al respecto, Francisco M. García Costa, “Crónica de la Asamblea Regional de Murcia”, *Anales de Derecho*, Número 29, 2011, pág. 267.

-la reducción a la mitad de las minoraciones retributivas inicialmente previstas (artículo Uno.11);

-la modificación de las normas en materia de Jornada, horario, permisos y licencias (artículo Uno.1);

-la mejora de la cobertura de la incapacidad temporal;

-la creación de un programa de prevención del absentismo laboral (artículo Uno.3);

- la elaboración de un plan general de redistribución de efectivos (artículo Uno.4);

-la modificación de la jornada semanal de los trabajadores al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia, que pasa a ser de treinta y seis horas y media para el personal con dedicación normal y treinta y nueve para el que ocupe puestos que tengan atribuida la dedicación especial;

-el mantenimiento de las ayudas de acción social que la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, había declarado vigentes y se declaran aplicables el resto de ayudas existentes a 31 de diciembre de 2010, si bien al 50% del importe que tenían asignado en dicha fecha (artículo Uno 7 y 8).

-el cómputo de la formación de los empleados públicos como jornada de trabajo cuando se realicen cursos que la Ley prevea como obligatorios;

-la previsión de que exista el pago de gratificaciones extraordinarias en los casos excepcionales en los que así lo autorice el Consejo de Gobierno (artículo Uno.5).

Junto a tales medidas en materia de personal, le Ley 1/2011, de 24 de febrero, recoge en su artículo Tres una batería de medidas que reforman el Título II de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre. Entre tales medidas podemos citar la simplificación de los regímenes de autorización y control previstos para los contratos de servicios.

Una de las escasas leyes regionales elaboradas este año que no versan de manera directa e inmediata en la regulación de la materia económica es la *Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia*, que se aprueba en ejercicio de las

competencias encomendadas por la Constitución a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre espectáculos públicos (artículo 10.Uno.24), defensa del consumidor (artículo 11.7), la adecuada utilización del ocio (artículo 10.Uno.17), casinos, juegos y apuestas, excepto las apuestas y lotería del Estado, (artículo 10.Uno.22), y régimen local (artículo 11.9).

Esta Ley se compone de 34 artículos, estructurados en tres Títulos, así como dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias y dos disposiciones finales y en ella se regula tres cuestiones fundamentales, tal como señala el propio artículo 1:

a) Las limitaciones generales de acceso a los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, que constituyen las condiciones objetivas y de obligado cumplimiento en el ejercicio del derecho de admisión, regulando los límites y circunstancias de aquellas;

b) El régimen aplicable a las condiciones específicas de admisión que podrán establecer los titulares de los establecimientos públicos y los organizadores de espectáculos y actividades recreativas para el acceso a sus instalaciones;

c) El régimen de habilitación y funciones del personal de control de acceso en los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

La *Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia*, teniendo en cuenta la tradicional implantación en la Región de la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, tiene por objeto su reconocimiento, protección y fomento teniendo, regulando para ello aquellos aspectos de las modalidades deportivas que requieren especial atención. Para ello se fijan unos requisitos mínimos de instalaciones (artículo 5); se exige estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (artículo 6); se fija el calendario anual de competiciones deportivas a fin de evitar interferencias o

prácticas de riesgo entre las distintas modalidades deportivas (artículo 7); y se establecen los requisitos de las competiciones y concursos (artículo 13).

Por su parte, la Ley 4/2011, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia se aprueba, tal como expresa su Preámbulo, debido a que la normativa contable que incide directamente sobre ella ha experimentado importantes cambios, en particular los operados por el Reglamento 1.606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, en virtud del cual se acordó la aplicación en la Unión Europea de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). La modificación fundamental operada por esta ley consiste en introducir “la posibilidad de desdoblar las aportaciones al capital social entre aquellas que han de ser reembolsables al socio en todo caso con motivo de su baja en la entidad y aquellas cuyo reembolso puede ser rehusado incondicionalmente por la cooperativa, posibilitando de esta manera la creación de un capital con mayor carácter de fijeza y estabilidad. Con la modificación, se posibilita a las cooperativas para que las aportaciones al capital social cuyos propietarios no tengan derecho incondicional al reembolso, puedan ser consideradas contablemente como fondos propios y no pasivos”.

La Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011 tiene por finalidad dotar a los contribuyentes de este municipio de una normativa fiscal que favorezca la reactivación del mercado y de la vida social del mismo. Tales medidas, que se aplicarán a los hechos imposables devengados en el municipio de Lorca desde el día 11 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013 (Disposición final primera), afectan a los siguientes Impuestos:

a) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modalidad Sucesiones: se establece una deducción autonómica del 100 por cien para las transmisiones *mortis causa* en las que el causante haya fallecido como consecuencia directa de los seísmos.

b) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, modalidad Donaciones: se establecen diversas reducciones, que son las siguientes:

-Reducción en la donación de vivienda habitual o cantidad en metálico destinada a la adquisición o construcción de vivienda habitual en el municipio de Lorca (artículo 3);

-Reducción por donación de solar con destino a la construcción de vivienda habitual en el municipio de Lorca (artículo 4);

-Reducción por donaciones dinerarias con destino a la constitución o adquisición de empresa individual o de negocio profesional y para la adquisición de acciones, participaciones y aportaciones a capital social en empresas de economía social (artículo 6);

-Reducción por donaciones dinerarias para la rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de bienes afectos al ejercicio de la actividad de empresa individual o de negocio profesional (artículo 7);

c) Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, modalidad de transmisiones patrimoniales: se rebaja el tipo impositivo general del 7% al 3% para todas aquellas transmisiones patrimoniales que tengan por objeto la adquisición de una vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente en el municipio de Lorca

d) Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, modalidad de Actos Jurídicos Documentados: se rebaja el tipo general al 0,1% para las escrituras públicas que documenten, entre otros, adquisiciones de viviendas, concesión, subrogación y ampliación de préstamos hipotecarios, declaración de obra nueva y división horizontal.

e) Tributos sobre el Juego se establece una bonificación de cuotas para las máquinas recreativas tipo B.

f) Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales: se establecen exenciones en una serie de tasas referidas a la realización de actuaciones y prestación de servicios administrativos directamente relacionados con bienes afectados por los movimientos sísmicos (artículo 12).

Por último, la Asamblea Regional aprobó la *Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012*.

Para finalizar nuestro examen de la función legislativa por la Asamblea Regional de Murcia, hemos de hacer referencia al ejercicio de los supuestos contemplados en el artículo 147 del Reglamento de la Asamblea Regional.

Con respecto a la iniciativa legislativa reconocida a la institución murciana, en su condición de Parlamento territorial, por el artículo 87.2 C.E. y contemplada en el 147.1 del Reglamento, la Cámara tramitó el correspondiente Proyecto de ley para el equilibrio y la igualdad en la financiación autonómica que modifica la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, (BOAR número 143, de 28 de marzo de 2011).

Con relación al estímulo de la iniciativa legislativa contemplada en los arts. 147.2 y 147.3 del Reglamento, se presentaron las siguientes iniciativas:

-Iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación sobre modificación de la Ley hipotecaria vigente, sin adjuntar texto, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto, (BOAR número 142, de 22 de marzo de 2011).

-Iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación adjuntando texto de Proyecto de ley sobre modificación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el

sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, formulada por el G.P. Popular, (BOAR número 137, de 16 de febrero de 2011).

VI. FUNCIONES DE CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE IMPULSO POLÍTICO

En 2011 no se presentó en relación con la celebración de los debates monográficos sobre la acción política y de gobierno previstos en el artículo 170.2 del Reglamento de la Asamblea Regional.

En cuanto a las preguntas formuladas en el año objeto de esta crónica, los datos son los siguientes:

a) Preguntas orales en pleno: se formularon diez, todas ellas correspondientes a la VIII Legislatura) y presentadas únicamente por el Grupo Parlamentario Socialista;

b) Pregunta oral en pleno al Presidente del Consejo de Gobierno: se formularon nueve preguntas (correspondientes a la VIII Legislatura, 3), de las cuales tres fueron formuladas por el Grupo Parlamentario Popular, tres por el Grupo Parlamentario Socialista y otras tres por el Grupo Parlamentario Mixto;

c) Pregunta con respuesta escrita. Se presentaron en este año 104 preguntas con respuesta escrita (correspondientes a la VIII Legislatura, 79), de las cuales 6 fueron presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto y el resto por el Grupo Parlamentario Socialista.

d) Por su parte, no se presentó durante 2011 ninguna pregunta de iniciativa popular, como así ocurrió, asimismo, en 2010.

En lo atinente a las interpelaciones, en 2011 se presentaron 16 (correspondientes a la VIII Legislatura, 15) , de las cuales el Grupo Parlamentario Mixto presentó dos y el Grupo Parlamentario Socialista el resto. Por su parte, no se discutió ninguna moción en Pleno consecuencia de la correspondiente interpelación.

Con relación a la aprobación de Declaraciones institucionales por la Asamblea Regional de Murcia, las adoptadas en el año objeto de esta crónica han sido las siguientes:

-Declaración institucional sobre adecuación normativa para recuperar la vigencia de los artículos 49, 50 y 135 de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, (BOAR número 141, de 16 de marzo de 2011);

-Declaración institucional sobre el Día internacional de las Naciones Unidas para los derechos de la mujer y la paz internacional, (BOAR número 141, de 16 de marzo de 2011);

-Declaración institucional en relación con el comunicado del grupo terrorista ETA sobre cese definitivo de la violencia, (BOAR número 9, de 2 de noviembre de 2011);

-Declaración institucional con motivo del Día Mundial del Sida, (BOAR número 15, de 16 de diciembre de 2011).

En 2011, las proposiciones no de Ley aprobadas por la Asamblea Regional fueron las siguientes:

-Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de una nueva línea de crédito ICO-morosidad entes locales, (BOAR nº 138, de 23 de febrero de 2011);

-Moción sobre solicitud de convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la revisión del déficit público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BOAR nº 138, de 23 de febrero de 2011);

-Moción sobre oposición al entubamiento del río Segura, (BOAR nº 138, de 23 de febrero de 2011);

-Moción sobre realización por el Gobierno de la nación de un programa de incentivos para paliar los daños del terremoto de Lorca y reactivar la actividad de la comarca (Plan Lorca), (BOAR número 3, de 21 de septiembre de 2011);

-Moción sobre apoyo de la Asamblea Regional a los trabajadores de la CAM y al mantenimiento de su obra social, (BOAR número 3, de 21 de septiembre de 2011);

-Moción sobre agilización de las solicitudes de ayudas de los damnificados por el terremoto de Lorca, (BOAR número 3, de 21 de septiembre de 2011);

-Moción sobre elaboración de un plan regional de servicios sociales, (BOAR número 5, de 8 de octubre de 2011);

-Moción sobre creación de una comisión especial para la reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, (BOAR número 5, de 8 de octubre de 2011);

-Moción sobre apoyo a la Declaración de Murcia en defensa del corredor ferroviario del Mediterráneo suscrita en Murcia el 29 de junio de 2011, (BOAR número 5, de 8 de octubre de 2011);

-Moción sobre recolocación de trabajadores del aeropuerto de San Javier en el de Corvera, (BOAR número 6, de 13 de octubre de 2011);

-Moción solicitud al Gobierno de la nación de firma inmediata del convenio para la financiación de la autovía entre San Javier y la A-7, (BOAR número 6, de 13 de octubre de 2011);

- Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de garantía de la financiación de la Universidad a Distancia en Cartagena (UNED) y pago de subvenciones por parte del Gobierno regional, (BOAR número 6, de 13 de octubre de 2011);

-Moción sobre desarrollo del proyecto regional “Portal web institucional”, (BOAR número 7, de 19 de octubre de 2011);

-Moción sobre medidas para garantizar el acceso a la información de los ciudadanos de la Región de Murcia, (BOAR número 7, de 19 de octubre de 2011);

-Moción sobre construcción de un nuevo colegio de educación de Infantil y Primaria en El Palmar en sustitución del “Escuelas nuevas”, (BOAR nº 8, de 26 de octubre de 2011);

-Moción sobre declaración de la Fiesta de los Caballos del Vino, de Caravaca de la Cruz, como patrimonio inmaterial de la humanidad, (BOAR nº 8, de 26 de octubre de 2011);

-Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación para la aplicación de un tipo del IVA del 4 % para la adquisición de vivienda habitual, ajustando un tope máximo de precio de la vivienda, (BOAR nº 8, de 26 de octubre de 2011);

-Moción sobre desarrollo de la Ley de servicios profesionales que regula los trabajos profesionales y técnicos de ingeniería, (BOAR número 9, de 2 de noviembre de 2011);

-Moción sobre solicitud al Gobierno regional de interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la disposición final primera del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (BOAR número 9, de 2 de noviembre de 2011);

-Moción sobre solicitud al Gobierno de la nación de ejercicio de todas las actuaciones posibles para evitar la liberalización de plantaciones de viñedos, (BOAR número 9, de 2 de noviembre de 2011);

-Moción sobre adecuación y mejora de la carretera RM B-21, en Cehegín, (BOAR número 10, de 23 de noviembre de 2011);

-Moción sobre aprobación del reglamento que desarrolla la Ley de renta básica de inserción (RBI), (BOAR número 10, de 23 de noviembre de 2011);

-Moción sobre solicitud a la Confederación Hidrográfica del Segura a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de limpieza y encauzamiento de la rambla de Las Moreras en Mazarrón, (BOAR número 10, de 23 de noviembre de 2011).

VII. OTRAS FUNCIONES

1. Relaciones con los órganos auxiliares.

Como hemos señalado en la Introducción de esta Crónica, hemos considerado analizar en este apartado (“Otras funciones”) las relaciones de la Cámara con su único órgano auxiliar, el Defensor del Pueblo, así como la actividad de éste.

La actividad del Defensor del Pueblo se recoge en el Informe anual del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia (BOAR número 17, de 21 de diciembre de 2011, y

BOAR número 17.Suplemento, de 26 de diciembre de 2011). Asimismo, este órgano auxiliar ha firmado los siguientes convenios de colaboración:



-Convenio marco de colaboración entre el Defensor del Pueblo y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, (BOAR número 139, de 2 de marzo de 2011);

-Convenio marco de colaboración entre el Defensor del Pueblo y la Universidad Politécnica de Cartagena, (BOAR número 139, de 2 de marzo de 2011);

-Convenio marco de colaboración entre el Defensor del Pueblo Andaluz, el Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha y el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia para la constitución de una plataforma interinstitucional de cooperación tecnológica y el uso compartido de aplicaciones y desarrollos tecnológicos, (BOAR número 139, de 2 de marzo de 2011);

-Convenio de colaboración en nuevas tecnologías para el año 2011 entre la Asamblea Regional de Murcia, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, (BOAR número 140, de 9 de marzo de 2011).

2. Función electoral.

En 2011 la Cámara parlamentaria murciana ejerció la función electoral en la sesión inmediatamente siguiente a la sesión constitutiva. Consiguientemente, la Asamblea realizó las siguientes elecciones de cargos públicos.

-Designación por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia de don Benito Marín Torrecillas y don Joaquín Bascuñana García como senadores en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo que prescriben los artículos 69.5 de la Constitución española y 23.2 del Estatuto de Autonomía, y con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 9 de la Ley

6/1983, de 22 de julio, de designación de senadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reformada por la Ley 6/1987, de 29 de septiembre, (BOAR nº 1, de 29 de junio de 2011);

-Designación por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia de Don Jesús Martínez Moreno, Doña Laura Manzano Cruzado, Doña Beatriz Hontoria Hernández, Don Pascual Lorente García, Don Jesús Cano Molina, Don Francisco Abril Ruiz, Don Arsenio Pacheco Atienza, Don Alfonso Navarro Gavilán, Doña Dolores Ferre Abellán como miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en la Región de Murcia, de conformidad con lo que previene el artículo 6 de la Ley 4/1984, de 12 de noviembre, reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en la Región de Murcia, (BOAR nº 1, de 29 de junio de 2011);

-Designación por el Pleno de la Asamblea Regional de Don Juan Carlos Ruiz López, Don José Iborra Ibáñez, Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Doña Laura Muñoz Pedreño, Don Antonio Martínez Bernal y Doña María del Carmen Moreno Pérez como miembros titulares del Consejo Asesor de las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, en cumplimiento de lo previsto en el lo que prevé el artículo 14.1.b) de la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región y previa la revocación del mandato de quienes venían ostentando tales cargos públicos. Asimismo, el Pleno de la Asamblea Regional nombró como vocales suplentes de dicho órgano público a Doña María Dolores Soler Celdrán, Doña Severa González López, Doña Isabel Toledo Gómez, Don Vicente Balibrea Aguado, Don Jesús Navarro Jiménez y Doña Teresa Rosique Rodríguez, (BOAR nº 1, de 29 de junio de 2011);

-Designación por el Pleno de la Asamblea Regional de los diputados regionales Don Juan Carlos Ruiz López, Don Juan Bernal Roldán y Don Alfonso Navarro Gavilán como representantes de la Asamblea Regional de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias Administración central-Comunidad Autónoma. Asimismo, el Pleno de la Asamblea Regional nombró como representantes suplentes del Parlamento autonómico

murciano en dicha Comisión a Don José Antonio Ruiz Vivo, Don Vicente José Maeso Carbonell y Don Antonio Martínez Bernal, (BOAR nº 1, de 29 de junio de 2011);

-Designación por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia de Don Adolfo Baturone Santiago, Don David Conesa Ferrer, Don Juan José Martínez Navarro, Don Pedro Rivera Borrachina, Don Juan Ramírez Soto, Doña María del Carmen Vigueras Pallarés, Don José María Ortega González, Doña Piedad Alarcón García y Don Blas Pedro José Navarro Ibáñez como miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, (BOAR nº 1, de 29 de junio de 2011);

-Designación por el Pleno de la Cámara de Don Juan Guillamón Álvarez, don Antonio Castillo Pérez, don Juan Antonio de Heras Tudela y doña María González Veracruz como miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de la Asamblea Regional de Murcia, según dispone el artículo 28, número 2, de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, (BOAR nº 1, de 29 de junio de 2011);

-Designación por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia de doña Pilar Berlinches Acin, don Pedro Antonio Sánchez López, don Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa y don Francisco Martínez Muñoz como componentes del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena en representación de la Asamblea Regional de Murcia, (BOAR nº 1, de 29 de junio de 2011);

-Designación por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia de Juan Guillamón Álvarez, don Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa y doña María González Veracruz como miembros de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, (BOAR nº 1, de 29 de junio de 2011);

-Designación por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia de don José Antonio Cobacho Gómez, don Juan Roca Guillamón y don José López Hernández como miembros de la Junta Electoral Regional. (BOAR nº 1, de 29 de junio de 2011).

Recordemos que, por la naturaleza propia de la función electoral, la Asamblea Regional designa a los titulares de órganos públicos regionales cuya elección se le encomienda estatutaria o legalmente en la segunda sesión inmediatamente posterior a la sesión constitutiva de la correspondiente Legislatura.

Asimismo, resulta especialmente criticable que el Reglamento de la Asamblea Regional no establezca ningún procedimiento para el ejercicio de la función electoral, de suerte que la única previsión normativa con relación a las diferentes elecciones de cargos públicos que ha de hacer la Cámara es la recogida en el artículo 108.1 d) consistente en señalar que “la votación secreta o por papeletas se celebrará cuando se trate de hacer nombramientos, salvo que este Reglamento disponga otra cosa o la Junta de Portavoces así lo acuerde”. De conformidad con lo establecido en este precepto, la Junta de Portavoces ha acordado, en la mayor parte de las designaciones realizadas en la sesión de 28 de junio de 2012, sustituir la votación por papeletas por el sistema de votación por asentimiento o por el sistema de votación a mano alzada, excepto en la designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma y en la de los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en la Región de Murcia, las cuales se han verificado a través de votación secreta.

La ausencia de un procedimiento parlamentario que regule expresamente y con carácter general todas las elecciones de cargos encomendadas a la Asamblea Regional resulta, a todas luces, especialmente criticable, máxime cuando la existencia del mismo posibilitaría controlar la idoneidad de los candidatos propuestos para ocupar los correspondientes cargos públicos, fiscalización que, en el momento actual, realiza de manera limitada la Mesa de la Asamblea Regional.